

OTROSÍ No. 1 CONTRATO 128-2026 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE USO NO EXCLUSIVO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ESRI COLOMBIA S.A.S. – ESRI.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CAÑIZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.952.191, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292, celebrado entre FIDUCOLDEX S.A., como Sociedad Fiduciaria y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como Fideicomitente, el 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del referido fideicomiso, quien para efectos del presente contrato se denominará EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, y/o FONDO, y por la otra, MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79.943.176, quien obra en su calidad de Representante Legal Suplente de ESRI COLOMBIA S.A.S., constituida a través de Escritura Pública No. 0000898 del 12 de junio de 2003 de Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita el 27 de junio de 2003 en la Cámara de Comercio de Bogotá, con el No. 00886394 del Libro IX, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes en conjunto se denominarán las PARTES, , han convenido en celebrar el presente Otrosí No. 1 (en adelante, el “OTROSÍ Nro. 1”) al hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE USO NO EXCLUSIVO, (en adelante, el “CONTRATO”) el cual se registrá por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *“(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...),”* mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en adelante el FONDO, cuya suscripción se realizó acorde con la adjudicación dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO 128-2026 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE USO NO EXCLUSIVO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ESRI COLOMBIA S.A.S. – ESRI.

Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de su misión institucional, orienta inversiones para apoyar la transición hacia una economía baja en carbono, la adaptación y mitigación del cambio climático, la protección de la biodiversidad y el fortalecimiento de la gestión ambiental, en armonía con los fines del Impuesto Nacional al Carbono y con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.
3. Que, en desarrollo de dichas funciones, la Fiduciaria, como vocera y administradora del Fondo, suscribió el Convenio 094 de 2025 con la Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA, con el fin de fortalecer las capacidades para la democratización de la información hidrometeorológica en la ecorregión de La Mojana. Este convenio fue aprobado por el Comité Fiduciario en su Sesión No. 48 del 2 de mayo de 2025, estableciendo que no generaba erogación económica inmediata, pero que la contratación derivada sería ejecutada mediante un Plan de Compras por valor de \$14.811.192.980 M/CTE.
4. Que, en virtud del Convenio 094 de 2025, el Fondo debe elaborar los contratos derivados con base en la información técnica suministrada por CORPOMOJANA, según lo previsto en la Cláusula Tercera del documento.
5. Que, en el marco del proyecto de Fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en La Mojana, se implementa el Centro Regional de Pronósticos y Alertas Tempranas, el cual requiere herramientas avanzadas de análisis espacial para el procesamiento y difusión de información geoespacial en tiempo real, esenciales para la gestión del riesgo y la generación de alertas oportunas.
6. Que, para garantizar la operación del Centro Regional, el Consejo Directivo aprobó la adquisición de licencias de software ArcGIS, incluidas las extensiones ArcGIS Spatial Analyst, ArcGIS Geostatistical Analyst y créditos ArcGIS Online, necesarias para asegurar la calidad, procesamiento y actualización de la información geográfica. Debido a actualizaciones en la oferta comercial, varias de estas licencias se encuentran bajo nuevas denominaciones.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO 128-2026 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE USO NO EXCLUSIVO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ESRI COLOMBIA S.A.S. – ESRI.

7. Que la adquisición de estas herramientas es indispensable para generar cartografía digital, realizar análisis espaciales, gestionar bases de datos geográficas y fortalecer la toma de decisiones basada en información territorial.
8. Que ESRI Colombia S.A.S. es el único distribuidor autorizado en Colombia para la comercialización y soporte de la plataforma ArcGIS, condición verificada mediante certificado debidamente apostillado, por lo cual la contratación directa resulta procedente conforme al Manual Operativo del Fondo, dada la inexistencia de pluralidad de oferentes legalmente habilitados.
9. Que la adquisición de estas licencias permitirá fortalecer la capacidad tecnológica y analítica del Centro Regional de Pronósticos y Alertas Tempranas de La Mojana, asegurando su operación continua y la adecuada gestión de información hidrometeorológica, en coherencia con los objetivos del proyecto y de la gestión ambiental del Fondo.
10. Que, con fundamento en los elementos técnicos, jurídicos y operativos que justificaron la necesidad contractual, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en su Sesión Ordinaria No. 88 del 22 de enero de 2026, aprobó la celebración del contrato con ESRI Colombia S.A.S. En cumplimiento de dicha autorización, mediante comunicación del 30 de enero de 2026, el Director Ejecutivo del Fondo notificó a la Unidad de Gestión la instrucción impartida y remitió la totalidad de la documentación requerida para adelantar el trámite contractual.
11. En razón de lo anterior, el Contrato No. 128 de 2026 fue suscrito el mismo 30 de enero de 2026, teniendo por objeto la adquisición, mediante el suministro de derechos de uso, del licenciamiento de software especializado ArcGIS de uso no exclusivo. El contrato comprende una (1) suscripción anual ArcGIS Online Professional Plus User Type y un (1) bloque de 1.000 créditos ArcGIS Online, con un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, desde la aprobación de la garantía efectuada el 26 de febrero de 2026, y por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.360.000), excluido IVA, con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 223-2025 del 2 de mayo de 2025, el cual hace parte integral del contrato.
12. Que, una vez formalizado el contrato, se evidenció la necesidad de efectuar un ajuste puntual a la minuta contractual, particularmente en la Cláusula Segunda – Obligaciones de las Partes, numeral 2.1, numeral 10, en la cual se estableció la obligación de que el contratista abriera y mantuviera una cuenta bancaria separada y exclusiva para la administración de los recursos derivados del contrato.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO 128-2026 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE USO NO EXCLUSIVO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ESRI COLOMBIA S.A.S. – ESRI.

13. En atención a lo anterior, y con fundamento en el Manual Operativo del Fondo, el supervisor del CONTRATO, Jorge Luis Buelvas Cárdenas, solicitó la modificación de dicho numeral, al considerar que, tratándose de un contrato cuyo pago se realiza en un único desembolso, la obligación resulta desproporcionada e innecesaria, pues responde a esquemas de contratos de tracto sucesivo con múltiples pagos que requieren un control financiero especial. Asimismo, se advirtió que dicha exigencia no es operativamente viable para ESRI Colombia S.A.S., en razón de su naturaleza jurídica y su estructura corporativa, la cual no permite la apertura de una cuenta bancaria exclusiva por cada contrato que suscribe, sin que ello comprometa en manera alguna la adecuada administración, trazabilidad y destinación específica de los recursos del contrato.
14. Que la modificación solicitada no genera impacto presupuestal, por lo que no requiere la expedición de un nuevo Documento de Disponibilidad Presupuestal.
15. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.3 del Manual Operativo, toda modificación contractual requiere instrucción previa del Comité Fiduciario. En cumplimiento de dicha disposición, el Comité Fiduciario, en su Sesión No. 97 del 16 de marzo de 2026, aprobó la presente modificación; en atención a esta autorización, mediante comunicación del 20 de marzo de 2026, el supervisor del contrato solicitó a la Unidad de Gestión la elaboración del Otrosí No. 1, a través de la Dirección ejecutiva.
16. Que, la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES establece que toda modificación deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes y formalizarse mediante otrosí suscrito por ambas, requisito que orienta y sustenta la presente actuación contractual.

De conformidad con lo expuesto, las PARTES celebran el presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES (...)"

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

OTOSÍ No. 1 CONTRATO 128-2026 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE USO NO EXCLUSIVO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y ESRI COLOMBIA S.A.S. – ESRI.

2.1. Obligaciones Generales

(...)

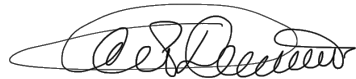
10. Mantener una cuenta bancaria activa durante toda la vigencia del presente contrato para la administración y manejo de los recursos económicos provenientes del presente contrato.

(...)"

SEGUNDA. PERMANENCIA: Todas las cláusulas del CONTRATO que no han sido objeto de modificación en este Otrosí permanecen en vigor y continúan siendo plenamente exigibles y vinculantes para las partes, en los términos originalmente pactados.

Para constancia, este documento se firma por las partes el 31/03/2026.

EL FONDO,



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,



MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
Representante Legal Suplente
ESRI COLOMBIA S.A.S.

UNIDAD DE GESTIÓN P.A FVB

Elaboró: María Camila Arias M. - Profesional Jurídico Especializado 

Aprobó: Tatiana Rodríguez Wilches – Directora de Negocios I 

DIRECCIÓN EJECUTIVA – P.A FVB

Aprobó: Erika Patricia Escaf Vergara- Abogado 

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Otrosí Nro. 1 CONTRATO 128-2026

Final Audit Report

2026-03-31

Created:	2026-03-27
By:	Maria Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAABaNZWvOp02qhrhhyMc8HrAk0wN6jsCw

"Otrosí Nro. 1 CONTRATO 128-2026" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2026-03-27 - 4:03:02 PM GMT
-  Document emailed to contratacion@esri.co for signature
2026-03-27 - 4:07:06 PM GMT
-  Email viewed by contratacion@esri.co
2026-03-30 - 6:21:08 PM GMT
-  Signer contratacion@esri.co entered name at signing as Manuel Francisco Lemos Ortega
2026-03-31 - 3:36:27 PM GMT
-  Document e-signed by Manuel Francisco Lemos Ortega (contratacion@esri.co)
Signature Date: 2026-03-31 - 3:36:29 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2026-03-31 - 3:36:30 PM GMT
-  Email viewed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2026-03-31 - 3:37:19 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-03-31 - 3:37:54 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) for signature
2026-03-31 - 3:37:55 PM GMT
-  Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
2026-03-31 - 3:40:23 PM GMT
-  Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-03-31 - 3:40:41 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co for signature

2026-03-31 - 3:40:42 PM GMT

 Email viewed by erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co

2026-03-31 - 3:53:42 PM GMT

 Signer erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as EEV

2026-03-31 - 3:54:02 PM GMT

 Document e-signed by EEV (erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co)

Signature Date: 2026-03-31 - 3:54:04 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2026-03-31 - 3:54:06 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2026-03-31 - 11:15:57 PM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

2026-03-31 - 11:30:14 PM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2026-03-31 - 11:30:16 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to maria.arias@fiducoldex.com.co for approval

2026-03-31 - 11:30:18 PM GMT

 Email viewed by maria.arias@fiducoldex.com.co

2026-03-31 - 11:31:28 PM GMT

 Signer maria.arias@fiducoldex.com.co entered name at signing as María Camila Arias Medina

2026-03-31 - 11:32:11 PM GMT

 Document approved by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Approval Date: 2026-03-31 - 11:32:13 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2026-03-31 - 11:32:13 PM GMT